INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA INTEPRETATIVA DE LA ORDEN 2/2023, DE 15 DE FEBRERO, DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS O EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE ENTIDADES LOCALES PARA DESTINARLOS A VIVIENDA DE ALQUILER CON FINES SOCIALES MEDIANTE EL PLAN «RECUPEREM LLARS» Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2023.

En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana del 19 de mayo de 2025 se publicó la Resolución 1936/2025, de 15 de mayo, de la Presidencia, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de concesión directa de ayudas económicas para los municipios afectados por la dana, en la que, entre otros extremos, en la Base quinta se establece el listado definitivo de los municipios afectados.

Vistos, el apartado primero de la Orden 2/2023, de 15 de febrero, de la vicepresidencia segunda y conselleria de vivienda y arquitectura bioclimática, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas o edificios de viviendas de entidades locales para destinarlos a vivienda de alquiler con fines sociales mediante el plan Recuperem llars y se convocan las ayudas para el ejercicio 2023; el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 14, 31 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 1 de octubre, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones; el artículo 39.1 y la Disposición Adicional Novena de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; el artículo 1 del Real decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el apartado Decimo noveno de la Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; la

CSV:1K9E16XX:GDI2PID6:XD9JDTD7 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1K9E16XX:GDI2PID6:XD9JDTD7

Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024, de finalización de la suspensión de términos e interrupción de plazos establecida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024 por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y las restantes normas de general aplicación, dispongo.

Primera. Ámbito de aplicación.

Esta Instrucción se aplicará por el personal que ocupe puesto en la dirección general competente en materia de rehabilitación, así como en las direcciones territoriales de la conselleria competente en materia de rehabilitación en la tramitación de los expedientes de las subvenciones del plan Recuperem llars, convocatoria del ejercicio 2023.

Segunda. Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto interpretar la Orden 2/2023, de 15 de febrero, de la vicepresidencia segunda y conselleria de vivienda y arquitectura bioclimática, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas o edificios de viviendas de entidades locales para destinarlos a vivienda de alquiler con fines sociales mediante el plan Recuperem llars y se convocan las ayudas para el ejercicio 2023.

Tercera. Fecha límite para realizar las obras al ser municipios afectados por la dana en virtud de la Resolución 1936/2025, de 15 de mayo, de la Presidencia, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de concesión directa de ayudas económicas para los municipios afectados por la dana.

En aplicación de la Disposición Adicional Novena de la citada Ley 39/2015 el último día para ejecutar las obras del que disponen los municipios que constan en la relación siguiente es el que resulta de agregar al día siguiente al plazo establecido por la convocatoria o, en su caso, el establecido por el órgano competente que haya resuelto su incremento, los 49 días naturales siguientes, los mismos 49 días naturales comprendidos entre el 7 de noviembre de 2024 y el 25 de diciembre de 2024 durante los que se suspendieron los plazos administrativos, por lo

CSV:1K9E16XX:GDI2PID6:XD9JDTD7 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1K9E16XX:GDI2PID6:XD9JDTD7

que sólo serán gastos subvencionables los realizados hasta dicho día 49 en aplicación del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es básico como establece la Disposición Final primera de dicha Ley 38/2003:

ARGELITA	Exptes: HLLARS/2023/00020/12 y HLLARS/2023/00021/12
CANET LO ROIG	Expte: HLLARS/2023/00002/12
FANZARA	Expte: HLLARS/2023/00047/12
FORCALL	Expte: HLLARS/2023/00056/12
LA TORRE D'EN DOMÉNECH	Expte: HLLARS/2023/00002/12
MISLATA	Expte: HLLARS/2023/00032/46
PICANYA	Exptes: HLLARS/2023/00008/46 y HLLARS/2023/00009/46
TURÍS	Expte: HLLARS/2023/00001/46
XIRIVELLA	Expte: HLLARS/2023/00005/46

Cuarta. Municipios que sin estar afectados por la dana en virtud de la Resolución 1936/2025, de 15 de mayo, de la Presidencia, pero que acrediten el carácter imposible o gravoso de su cumplimiento en atención a los efectos de la emergencia.

Los municipios que sin estar afectados por la dana en virtud de la Resolución 1936/2025, de 15 de mayo, de la Presidencia podrán solicitar que les sean agregados los 49 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, en los mismos términos de la disposición tercera de esta instrucción, acreditando en aplicación de la Disposición adicional novena de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas el carácter imposible o gravoso de su cumplimiento en atención a los efectos de la emergencia.

Quinta. Vigencia.

La presente instrucción surtirá efectos desde el momento que se dicta, y mantendrá su eficacia mientras el Legislador estatal no modifique la regulación básica de las subvenciones.

Firmado por Juan Antonio Pérez Sala, el
28/11/2025 13:05:03
Cargo: Director General de Vivienda

En Valencia, a la fecha de la firma electrónica.

El director general de vivienda.

CSV:1K9E16XX:GDI2PID6:XD9JDTD7 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=1K9E16XX:GDI2PID6:XD9JDTD7